



EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/10.2/2C.27.2/0121-17

SE EMITE ACUERDO DE FIRMEZA:
PFPA/10.1/2C.27.2/006 /2014

En La Paz, Estado de Baja California Sur, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se emite el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que con fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, se emitió proveído número PFPA/10.1/2C.27.2/006/2018, por medio del cual se determina concluir el procedimiento [REDACTED] [REDACTED] PINOZA, O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] UBICADO EN LA COORDENADA EN UTM DE REFERENCIA [REDACTED] ZÁGA, MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR., misma que fuera debidamente notificada el día siete de febrero del dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Que en los archivos y bases con los que cuenta esta Delegación Federal, no se advierte la existencia de ningún medio de impugnación promovido por la inspeccionada en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo así como artículo 13 al 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que ha transcurrido más de seis meses a partir de la fecha de la notificación de la resolución administrativa número PFPA/10.1/2C.27.2/006/2018 de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, es de declarar en este acto la firmeza de la misma.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Baja California Sur es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Padre Eusebio Kino y Manuel Encinas s/n Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.

QUINTO.- Archívese copia del presente proveído en los autos del expediente al rubro indicado para constancia de todo lo anterior.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: [REDACTED] SPINOZA, O PROPIETARIO
O REPRESENTANTE [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/10.2/2C.27.2/0121-17

SE EMITE ACUERDO DE FIRMEZA:
PFPA/10.1/2C.27.2/006 /2018

ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA, C. ING. SAÚL COLÍN ORTÍZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO QUINTO, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 FRACCIONES III, IV, V, VII, VIII, X, XII, XIX, XX Y XXI, 6, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170 Y 170 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2, 12, 14, 16, 19, 42, 43, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULOS 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ARTÍCULO PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE. - - - - -

[REDACTED]

